

FRANCISCO XAVIER DE LUNA PIZARRO, Escritos políticos.— Recopilación, introducción y notas de Alberto Tauro.— Biblioteca de Historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima 1959, XI-227 págs. y suplemento 56 págs.

JOSE DAMMERT BELLIDO

Esta compilación, a pesar de la escasa producción escrita de Luna Pizarro, trata —según Alberto Tauro— de presentar "el pensamiento político de Luna Pizarro... para integrar la visión de su personalidad". Es ciertamente digna de alabanza la publicación de los documentos escritos por una de las figuras próceres de la Emancipación, y en especial por tratarse de uno de los forjadores de la república en el Perú.

Más es difícil delinear a través de estos escritos el pensamiento del Presidente de los primeros Congresos, pues como manifiesta el mismo Alberto Tauro la compilación es incompleta y solicita que sea perfeccionada. De ahí la necesidad de ulteriores investigaciones que acopien mayores datos acerca de la actuación de Luna Pizarro en la vida política del Perú, actuación muy discutida por sus contemporáneos y aún imprecisa. Por eso la introducción de Tauro está sujeta a revisión y solo es un esbozo de una futura y más profunda investigación que servirá de base para la biografía definitiva. Además Tauro también limita su obra a la intervención de Luna Pizarro en la política activa del país y solo trae a colación su posterior actuación en cuanto "a la circunstancia de encontrar en ellas alguna noticia biográfica, o datos indirectos atañedores a la historia política". Considero que para conocer "el pensamiento político" de Luna Pizarro no puede prescindirse de su participación en el gobierno eclesiástico de la arquidiócesis de Lima como canónigo y Deán de la Catedral, Obispo Auxiliar, Vicario Capitular y Arzobispo, así como su intervención en la diócesis de Arequipa, en su calidad de Deán del Cabildo y Gobernador Eclesiástico. Opino en este sentido por dos razones: una porque en el desempeño de sus funciones eclesiásticas se desarrollaron las innatas cualidades de gobierno que poseía sin trabas políticas y la otra es expresada por él mismo en carta al obispo Goyeneche: "a las atenciones que trae consigo nuestro oficio, se junta en Lima la de los informes que pide el gobierno en todo asunto eclesiástico, y que a veces suelen llevarse la mayor parte del tiempo, obligando siempre a estudiar la materia sobre que versan. Puedo decir que se necesitaba un Arzobispo empleado exclusivamente en esa tarea, pues que rara es la semana en que no se ofrezca algún expediente para informe" (Esc. polít., p. 114 sg.).

Así la petición a Roma para que se condenase la obra de Vigil es la culminación de una clara tendencia de Luna Pizarro a limitar la intervención del Poder Civil en asuntos eclesiásticos y a reconocer la autoridad soberana del Sumo Pontífice. Ya en 1832 declara que las obras de Manuel Lorenzo de Vidaurre son "toda ella un insulto a la Sede Romana" y eso con motivo de ser propuesto Luna Pizarro para Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de Roma (Esc. cit. supl. p. 28; antecedentes de esta designación se encuentran en Aranda, *Tratados del Perú*, tomo XI, pgs. 55-60).

Al surgir la República y no existir relaciones con la Santa Sede los gobernantes peruanos se arrogaron las regalías del Real Patronato, entre ellas la imposición al Cabildo eclesiástico de entregar el gobierno de la diócesis al candidato presentado por el Poder Civil, que la regía como "electo". Los actos del electo eran nulos por no haber recibido válidamente la jurisdicción espiritual y debían ser subsanados por la Santa Sede, como se hizo con el Arzobispo Sales Arrieta, inmediato predecesor de Luna Pizarro (ver Aranda cit. pgs. 147-50). Este quiso cumplir sus obligaciones canónicas sin romper con el Gobierno Peruano, poniendo en prueba su sagacidad y tino político.

Presentado para el Arzobispado de Lima por el gobierno de Vivanco, continuó firmando como "Obispo Alaliense", lo que provocó gran discusión en el Cabildo Metropolitano hasta que "se acordó titularsele Obispo Alaliense, conviniendo todos los señores en que constase de esta acta, aunque el Venerable Cabildo reconocía y tenía por legal la presentación para Arzobispo de esta Metrópoli hecha por el actual Gobierno Constitucional" (Anales de la Catedral de Lima, edición Vargas Ugarte. Lima 1958, p. 198).

Con motivo de la orden del Gobierno que en la Misa se introdujera en la oración "et fámulos" la frase "et rem publicam et eius Gubernium ab omni adversitate custodi" en lugar de la mención al monarca español, Luna Pizarro en edicto de 2 diciembre 1845 (en "El Redactor Eclesiástico" N° 4, miércoles 12 dic. 1845, p. 4-5; Imprenta de J. M. Masías.— Ejemplar que perteneció al ilustre Arzobispo y se encuentra en la Biblioteca del Seminario de Santo Toribio al que legó sus libros) acogiendo el "piadoso deseo" del Excmo. Sr. Presidente dispone que en todas las Misas se rece la oración "Deus largitor pacis", y recurre simultáneamente a Roma solicitando la modificación propuesta por el Gobierno. Llegado el Breve apostólico lo presenta al Gobierno para el pase respectivo, que es concedido "sin que por ello se haga dudosa la autoridad que tuvo el Gobierno para expedir las órdenes por las que anteriormente se hizo la variación expresada" según la opinión del regalista José Gregorio Paz Soldán (en Aranda cit. pgs. 132-41).

Análogamente procede respecto al decreto de reducción de días festivos promulgado por el Gobernador Eclesiástico Echagüe en 1826, y que a su solicitud es convalidado por la Sede Apostólica en 1846 (ver Oviedo, Colección de Leyes, tomo V, pgs. 207-8).

La nota del Arzobispo Luna Pizarro al Ministro de Negocios Eclesiásticos para presentar el Breve condenatorio de Vigil precisa su pensamiento en este asunto (en Aranda cit. pgs. 941-42), dado que sostiene "doctrinas heréticas, cismáticas, erróneas, escandalosas, etc. y que esclavisa la Iglesia sujetándola completamente al Poder Civil" (Esc. cit. p. 133).

Teniendo en cuenta lo anterior parece pobre, y tal vez despectiva, la breve página dedicada por Alberto Tauro en la introducción a "el Prelado".

Para la historia política es de notable interés el informe elevado por Luna Pizarro al Ministro de Justicia sobre "Regulares" en fecha 31 de octubre de 1845 y publicado en "El Redactor Eclesiástico" (Nos. 15 y 16 del sábado 31 de enero y miércoles 4 de febrero de 1846; Imprenta de El Red. Ecl. por José María Vásquez). El informe quiere "dar una rápida ojeada sobre la historia relativa a las medidas gubernativas que desde nuestra emancipación política se han tomado sobre los regulares. "Testigo presencial de todo, puedo decir algo con verdad...". Incluye apreciaciones: "no diré la falsa filosofía, nota con que se ha sindicado al Ministro de esa época.—agosto 1821—,

fuera el móvil de sus providencias en el particular, pero tuve fundamento para persuadirme *que lo fue el celo de las abultadas riquezas de los regulares*" (p. 3). "Para valuar la importancia de los dictámenes de ese Consejo de Estado —diciembre 1821—, no será inoportuno recordar aquí, que dió al Protector su voto para que se mendigara en Europa un príncipe que viniera a coronarse" (p. 4). "No puedo proseguir sin recordar la ley del 6 de Octubre de 1822 que tampoco debe olvidar quien la suscribió como Presidente del Congreso. Publicados por el Protector muchos reglamentos orgánicos y resoluciones, todos con el carácter de provisorios, se consideró que espiraban a la instalación del Congreso; y . . . calidad de 'por ahora', expresión que denota lo transitorio de la providencia, y por consiguiente no daba fuerza de ley a ninguno de los decretos del Protectorado" . . . "Es de grande interés el que se ponga en claro, que nunca la Representación Nacional ha tomado parte en el asunto" (pp. 4-5). "Debe observarse que ella —la reforma regular— no pudo ser ley porque en las facultades que concedió el primer Congreso al expresado Dictador en 10 de febrero de 825, aunque le otorga poder para suspender las leyes que en esas circunstancias estuvieran en oposición con la exigencia del bien público, no le otorga la de dar otras". Y en cuanto a la ampliación de la ley de 10 de marzo "solo le autoriza a promulgar las leyes que crea más adaptables a la seguridad y libertad del continente" (p. 3). Entonces es dudoso legalmente el decreto de 28 de setiembre de 826 dado por el Presidente del Consejo de Gobierno designado por Bolívar. Hace juicios muy favorables al arzobispo Las Heras y al obispo Gutiérrez de Coz de Huamanga por ser partidarios de la Independencia y recuerda que presidió el Congreso de mayo de 1827 (p. 3).

Las observaciones de Luna Pizarro contenidas en este documento son de notable interés por referirse a acontecimientos en que desplegó principal papel y su excepcional situación de legislador para juzgar e interpretar las decisiones parlamentarias.

PIETRE, ANDRE.— "**Política y Desarrollo Económico**", Buenos Aires, Ediciones del Atlántico, Colección Cívica; 1958.

HELAN JAWORSKI CARDENAS

" . . . una economía de expansión implica toda una reflexión, toda una filosofía, que podría llamarse filosofía de la expansión. Filosofía apenas esbozada y por añadidura, difícil, porque no solamente implica un esfuerzo de representación del mundo, sino también un esfuerzo para transformar el mundo. Si los cristianos no elaboran esta filosofía de compromiso, bien sabemos quien lo hará". Con un consejo que invita a la reflexión y una advertencia que no se puede desoir, sobre todo cuando no está dirigida en general al hombre sino al cristiano en particular, inicia el último párrafo de su primer capítulo el Decano Honorario de la Facultad de Derecho de Estrasburgo. La conclusión transcrita es tanto más válida cuanto corresponde a modo de respuesta, al título de la primera parte de este pequeño libro de apenas 57 páginas: los fines y las opciones de una política de expansión. El término "expansión" puede ser nuevo, pero su sentido históricamente está vinculado a las tres